



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0SE

AYT/JGL/13/2022

07-10-22 11:40

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2022.

Asunto

Acta AYT/JGL/13/2022

Interesado

211Y4C1B6Y3E2F1N1HG



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 26/09/2022)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asisten los siguientes Concejales: D. José M^a Liendo Cobo y D. Pablo Antuñano Colina.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (25/08/2022)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (25/08/2022)

De conformidad con el artículo 38 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25/08/2022.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25/08/2022 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 3059/2022 al N° 3357/2022.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 702/2022 al N° 779/2022.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas desde el 25 de agosto de 2022.

Asuntos llevados por el Servicio Jurídico Municipal:

4.2.1.-EXPEDIENTE: ASE/39/2019

PROCEDIMIENTO: Abreviado 58/2019

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC.

TIPO DE RESOLUCIÓN: Decreto judicial 53/2022.

DEMANDANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0SE

AYT/JGL/13/2022

07-10-22 11:40

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2022.

DEMANDADO: M.V , I. y M. A. M. S.

ASUNTO: Resolución judicial a la impugnación de costas, por excesivas, por parte de los demandados.

RESOLUCIÓN: Se acuerda mantener la tasación de costas practicada por el Ayuntamiento, frente a M. V., I. y M. A. M. S. Se fija, como importe de la tasación de costas, la cantidad de 12.720,00 euros. Se imponen las costas del presente incidente al impugnante, los Sres. M. V., I. y M. A. M. S.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADO EXTERNOS: en materia de personal.

4.2.2.-EXPEDIENTE: ASE/48/2022

PROCEDIMIENTO: Abreviado 48/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: sentencia 0192/2022

DEMANDANTE: R. de C.G.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: se recurre la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la solicitud de reconocimiento de desempeño de funciones de superior categoría al no ser ajustado a Derecho.

RESOLUCIÓN: Se estima el recurso presentado contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Castro Urdiales de la solicitud de reconocimiento de desempeño de funciones de superior categoría al no ser ajustado a Derecho y, en su virtud, se anula la desestimación por silencio y se declara el derecho del recurrente percibir las diferencias salariales reclamadas por desempeño de funciones de superior categoría desde el 10 de septiembre de 2016, incrementadas en los intereses moratorio correspondientes, esto es el legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa hasta la fecha del efectivo pago y se condena al Ayuntamiento a estar y pasar por esta declaración con todos los efectos inherentes a la misma.

Las costas a la demandada, que no podrán exceder de 500 euros por todos los conceptos regulables.

La sentencia es firme.

Se reproducen las manifestaciones realizadas por la Alcaldesa y el Secretario en los demás procedimientos judiciales por "diferencias retributivas por funciones de superior categoría" previamente sometidos a la Junta de Gobierno Local.



El Secretario indica que la sentencia declara el derecho del empleado público a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas; si bien afecta a múltiples empleados, los puestos a valorar serían seis aproximadamente. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>.

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que toca solventar ahora. Indica que no obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de Servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema, y previamente hemos encomendado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Contratación, la tramitación de expediente para la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, como se ha hecho en la Residencia Municipal, y esa valoración ha de alcanzar a la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.2.3.-EXPEDIENTE: ASE/20/2022

PROCEDIMIENTO: Abreviado 440/2021

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 208/2022

DEMANDANTE: M. A. E. G.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: se recurre la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones de superior categoría de C-2 a A-2.

Se desestima íntegramente la demanda estableciendo la sentencia, una detallada motivación en un supuesto como el planteado sobre realización de funciones de Técnico.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0SE

AYT/JGL/13/2022

07-10-22 11:40

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN: Se desestima íntegramente la demanda interpuesto por D^a. M. A. E. G. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 03/02/2021.

Las costas se imponen a la parte demandante limitadas a 500 euros por todos los conceptos regulables.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.20 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Firmado electrónicamente.

--	--